

ESTADO No. 0052

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Noviembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA – ASOMCOT-	3	10/11/2017	AUTO PARM 803 DE 2017	- PRIMERO.- DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA –ASOMCOT, titulares del Contrato de Concesión No. KBA-16091, el Concepto Técnico PARM-S- 774 del 25 de octubre de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2017 (presentación vía electrónica).

						TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y según lo expuesto en la parte motiva, allegue a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental. CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, en un plazo de treinta días (30) días, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 774 del 25 de octubre de 2017: - Regalías del III trimestre 2017. QUINTO.- La sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 deberá mantener informada a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.
Auto	HE5-082	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	1	10/11/2017	<i>AUTO PARM 800 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad ZANESFIELD TRADE COMPAÑY INC., itular del Contrato de Concesión No. HE5-082, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 810 del 3 de noviembre de 2017.
Auto	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	1	08/11/2017	<i>AUTO PARM 791 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. itular del Contrato de Concesión No. JJ9-08091, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 785 del 30 de octubre de 2017.

Auto	GF7-141	JUAN MANUEL RUISECO Y CIA. S.A.S.	1	10/11/2017	<i>AUTO PARM 799 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO Y CIA S.A.S. itular del Contrato de Concesión No. GF7-141, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 807 del 3 de noviembre de 2017.
Auto	ILJ-08161X	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	2	08/11/2017	<i>AUTO PARM 790 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer al señor FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO, titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, los conceptos técnicos PARM-S-753 del 11 de octubre de 2017 y Concepto Técnico PARM-S- 761 del 17 de octubre de 2017 y Concepto Técnico PARM-S- 776 del 26 de octubre de 2017. SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto y con los conceptos técnicos PARM-S- 753 y 761 del 11 y 17 de octubre respectivamente: - Declaración y pago de regalías del II trimestre 2017. - Declaración y pago de regalias del III trimestre de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual 2016 mas plano anexo - Formato Báscio Minero –FBM- semestral 2017 TERCERO.- APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°75-43-101002337, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de agosto de 2017 al 18 de agosto de 2018, de conformidad con la motivación del presente acto.

						CUARTO.- Informar al titular del Contrato de Concesión que, de conformidad con lo expuesto en Concepto Técnico PARM-S- 753, cuenta con saldo a favor por concepto de canon superficiario por valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$405.703). QUINTO.- Informar al titular del Contrato de Concesión que, de conformidad con lo expuesto en Concepto Técnico PARM-S- 753, cuenta con saldo a favor por concepto de pago de inspección de visita del 25 de febrero de 2015.
Auto	GCT-081	SEELING ROAD GROUP, INC.	4	12/10/2017	<i>AUTO PARM 722 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- Se aclara el artículo Segundo del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue canon superficiario del segundo año de exploración adicional y el formato de liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2017”. Se aclara el artículo tercero del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto, allegue los intereses por el pago extemporáneo de canon y de regalías los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de

					2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago”. Se aclara el artículo cuarto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101002304 y allegue la licencia ambiental para el mineral ORO”. Se aclara el artículo quinto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue complemento al PTO del mineral Oro y el volumen a extraer”. Se aclara el artículo sexto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue plano en formato digital y distribución para el carbón por 22 años de explotación, respecto a la participación en la distribución de regalías y compensaciones y revisar si dentro del municipio de Montelíbano se tiene algún frente de explotación”.
--	--	--	--	--	--

Auto	GCT-081	SEELING ROAD GROUP, INC.	1	14/11/2017	<i>AUTO PARM 806 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- Se aclara el artículo Segundo del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue canon superficiario del segundo año de exploración adicional y el formato de liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2017”. Se aclara el artículo tercero del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto, allegue los intereses por el pago extemporáneo de canon y de regalías los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago”. Se aclara el artículo cuarto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101002304 y allegue la licencia ambiental para el mineral ORO”.
------	---------	--------------------------	---	------------	------------------------------	---

						Se aclara el artículo quinto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue complemento al PTO del mineral Oro y el volumen a extraer”. Se aclara el artículo sexto del Auto PARM No. 722 del 12 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación el presente Auto, allegue plano en formato digital y distribución para el carbón por 22 años de explotación, respecto a la participación en la distribución de regalías y compensaciones y revisar si dentro del municipio de Montelíbano se tiene algún frente de explotación”.
Auto	014-89M (GAFL-11)	MINEROS NACIONALES S.A.S.	1	30/10/2017	AUTO PARM 761 DE 2017	-“Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. “014-89M (GAFL-11)”
Auto	123-98M (HETJ-13)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	1	10/10/2017	AUTO PARM 716 DE 2017	-Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. “123-98M (HETJ-13)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Auto	123-98M (HETJ-13)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	10/10/2017	<i>AUTO PARM 717 DE 2017</i>	-Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "123-98M (HETJ-13)
Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	10/10/2017	<i>AUTO PARM 718 DE 2017</i>	-Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "CHG-081
Auto	MIR-16381	CONCESION RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	30/10/2017	<i>AUTO PARM 763 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MIR-16381, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 754 del 11 de octubre de 2017. SEGUNDO. DAR traslado del Informe de Inspección Técnica No. PARM-S- 754 del 11 de octubre de 2017 a la autoridad ambiental competente en el área –CORPOBOYACA-. TERCERO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de Noviembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.